

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 07 De 2017</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 5

**CONTRATO No de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS WILSON ALARCON.**

**DATOS DEL CONTRATO**


<b>CONTRATO:</b>	No. 07 DE 2017
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, C.C NO. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
<b>CONTRATISTA:</b>	CARLOS WILSON ALARCON
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	C.C NO. : 79.379.703
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIGITACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VOLANTES CON LOS RESULTADOS SEMANALES DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA PARA LAS DIFERENTES AGENCIAS A NIVEL NACIONAL.
<b>VALOR:</b>	OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C IVA INCLUIDO (\$82.075.000)
<b>PLAZO:</b>	Será el comprendido entre el sorteo 4324 del 23 de enero al sorteo 4374 del 26 de diciembre de 2017.
<b>DISPONIBILIDAD</b>	
<b>PRESUPUESTAL No:</b>	17 del 13 de enero de 2017.
<b>RUBRO:</b>	03250209: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerencia General
<b>FECHA:</b>	23 ENE 2017

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión 

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. <b>07</b> De 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 5

**CONTRATO No 07 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS WILSON ALARCON.**


No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, **CARLOS WILSON ALARCON** con C.C No. 79.379.703, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Subgerencia General de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que **LA LOTERIA** debe dar a conocer a sus distribuidores, loteros, compradores de su producto y público en general los resultados de los números y series premiados en los sorteos ordinarios que se realicen en el año, para lo cual se requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio de digitación, impresión y distribución de los volantes con los resultados a nivel nacional c) Que la presente contratación se hace en forma directa, de acuerdo con lo señalado en el No. 3 del parágrafo del artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca, aprobado mediante acuerdo No 012 del 29 de diciembre de 2016. d) Que según acto administrativo de la gerencia general No. 0013 del 13 de enero de 2017 donde se establece la causal de contratación directa, motivada en que el objeto de esta contratación tiene relación directa con los fines misionales de la Lotería de Cundinamarca e) Que la Lotería de Cundinamarca realizo invitación a **CARLOS WILSON ALARCON** al que se le realizo la respectiva evaluación y quedo habilitada la propuesta donde aceptan las condiciones de la invitación. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIGITACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VOLANTES CON LOS RESULTADOS SEMANALES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA PARA LAS DIFERENTES AGENCIAS A NIVEL NACIONAL. A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** las especificaciones técnicas de los volantes son las siguientes: Volantes impresos a una tinta por ambas caras, en papel periódico de 48.5 gramos, mate, tamaño 11.5 cm x 25 cm, impresos a una tinta, de acuerdo con el diseño previamente aprobado por la Lotería. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C IVA INCLUIDO (\$82.075.000)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con el número de volantes impresos y distribuidos por sorteo, al mes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con las evidencias de entrega a cada una de las distribuidoras; certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y /o pago de seguridad social; informe de supervisión de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, emitido por la Subgerencia General y demás documentos exigidos por la entidad. Se requerirá 1. Informe de cumplimiento suscrito por el Supervisor del contrato y demás documentos exigidos para el trámite de la cuenta. Además deberá anexar la 1. Factura comercial discriminando IVA (si aplica). 2. Certificado o planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunas, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. <b>07</b> De 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 3 de 5

**CONTRATO No 07 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS WILSON ALARCON.**

Integral (Salud y Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual Certificación de recibido a satisfacción del objeto del presente contrato, suscrita por el Supervisor del contrato **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será el comprendido desde el sorteo 4324 del 23 de enero al sorteo 4374 del 26 de diciembre de 2017 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo máximo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03250209, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 17 del 13 de enero de 2017, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Lotería de Cundinamarca. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigente las condiciones del contrato. 6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Imprimir y distribuir veinticinco mil volantes (25.000) por cada sorteo. 2. Entregar los listados en las primeras horas de la mañana del día siguiente al sorteo, a más tardar a las 9:00 de la mañana. 3. Digitar los resultados de cada sorteo semanal, con asistencia al estudio de grabación de una persona delegada y a cargo de contratista para la elaboración del arte final y el envío en programa de diseño de los resultados a las ciudades referenciadas en el presente estudio. 4) Distribuir oportunamente los resultados en las agencias de las siguientes ciudades y municipios:


ACACIAS	CARTAGO	JAMUNDI	PUERTO TEJADA
AGUACHICA	CHIA	LA DORADA (CALDAS)	QUIBDO
APARTADO	CHIQUEQUIRA	LA MESA	RIOHACHA
ARAUCA	COROZAL	LA PLATA (HUILA)	RIONEGRO
ARMENIA	CUCUTA	MADRID	SAN ANDRES
BARBOSA	DUITAMA	MAICAO	SAN GIL
BARRANCABERMEJA	ENVIGADO	MANIZALES	SAN JOSE DEL GUAVIARE
BARRANCAS (LA GUAJIRA)	ESPINAL	MEDELLIN	SANTANDER DE QUILCHAO
BARRANQUILLA	FAÇATATIVA	MONTERIA	SEVILLA
BELLO	FUNDACION	NEVA	SINCELEJO
BOGOTA	FUSAGASUGA	OCAÑA	SOACHA
BOSCONIA	GARZON (HUILA)	PALMIRA	SOGAMOSO

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>		Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. <b>07</b>	De 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
			Versión: 2
			Página: 4 de 5

**CONTRATO No 07 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS WILSON ALARCON.**



BUCARAMANGA	GIRARDOT	PASTO	TUNJA
BUENAVENTURA	GIRON	PEREIRA	VALLEDUPAR
BUGA	HONDA	PIEDRECUESTA	VILLAVICENCIO
CALDAS (ANTIOQUIA)	IBAGUE	PITALITO	YOPAL
CALI	IPIALES	POPAYAN	ZARZAL
CARTAGENA	ITAGUI	PUERTO BOYACA	ZIPAGUIRA
LETICIA (AMAZONAS)			

**PARAGRAFO:** se incluirán otras ciudades y municipios, en caso de ser necesario, para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Garantizar excelente calidad en la impresión del volante 6. El total de sorteos a imprimir y distribuir es de 49, correspondientes a los sorteos No. 4324 del 23 de enero al sorteo 4374 del 26 de diciembre de 2017. 7. En caso de presentarse algún error en la impresión por parte del proveedor, éste asumirá el valor de la reimpresión o el valor de los premios según sea el caso. 8. Evidenciar y formalizar la entrega de los volantes a cada distribuidor con la firma y sello de recibido. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: a) **Cumplimiento general del contrato:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. b) **Calidad del bien:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. **PARÁGRAFO 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando se adicione en valor o en tiempo. **PARÁGRAFO 2:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 3:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de LA LOTERÍA. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 4:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERÍA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 07 De 2017</b>	<b>Código: LC-OAJ-CT-F007</b> <b>Fecha: 5 de marzo de 2013</b> <b>Versión: 2</b> <b>Página: 5 de 5</b>
---	--	---

**CONTRATO No 07 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS WILSON ALARCON.**

Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al


 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. <b>07</b> De 2017 	Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 6 de 5

**CONTRATO No 07 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS WILSON ALARCON.**

**CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C.

23 ENE 2017

**POR LA LOTERÍA**  
  
**JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**  
 Gerente

**POR EL CONTRATISTA,**  
  
**CARLOS WILSON ALARCON**  
 Contratista

Proyecto: Lina T. Cortés R. - Asesora en Contratación  
 Revisó: Edna Vanessa Núñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica